



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2018-MPH

Huaral, 17 de Abril de 2018.

VISTOS, el Memorandum N° 023-2018-MPH/GPPR de fecha 02 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0374-2018-MPH/GAJ de fecha 06 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establecen que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo con las reglas, procesos y metodologías que apruebe la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR.

Que, en ese contexto, de acuerdo a los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, SERVIR, y su modificatoria aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, SERVIR, los cuales incluyen las siguientes etapas para la implementación de la citada Ley: (i) Inicio de incorporación al proceso del tránsito y preparación de la entidad; (ii) Análisis situacional de la entidad; (iii) aplicación de mejora interna; e, (iv) Concursos bajo el nuevo régimen.

Que, de acuerdo al inciso a) de numeral 1) de los citados lineamientos, durante la etapa de preparación de la entidad, se debe conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la cual se encargará de impulsar el proceso de tránsito de la entidad al nuevo régimen, la difusión y supervisión cada una de las etapas, y representación de la entidad coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, según los referidos lineamientos, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil se conforma mediante resolución administrativa del titular de la entidad, y debe ser integrada al menos por los siguientes funcionarios: Un representante del titular de la entidad, el Secretario General o Gerente General, el jefe del área de Recursos Humanos, el jefe del área de planeamiento, presupuesto y racionalización, y dos jefes de los órganos de línea de la entidad.

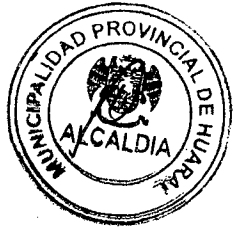
Que, en ese contexto, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión del Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad de Provincial de Huaral, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y los Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, disponiendo que a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley N° 30057, la aplicación de los lineamientos es obligatoria.

Que, mediante Decreto Supremo, N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con lo cual los referidos lineamientos son de aplicación obligatoria para la Municipalidad Provincial de Huaral.

De, conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE y su modificatoria, que aprobó los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057".

SE RESUELVE:

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2018-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral, que se encargará de impulsar el proceso de transito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas en el marco de lo dispuesto por Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública a régimen del Servicio Civil" aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE y su modificatoria; la cual estará integrada de la siguiente forma:

- El Gerente Municipal;
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;
- El Subgerente de Planeamiento y Racionalización;
- El Gerente de Desarrollo Económico y Turismo;
- El Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- El Subgerente de Recursos Humanos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los órganos y unidades de la Municipalidad Provincial de Huaral brinden apoyo necesario que requiera la Comisión constituida en el artículo primero de la presente resolución, para el fiel cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Autoridad Nacional de Servicio Civil y a los integrantes de la Comisión de Transito de la Municipalidad Provincial de Huaral, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

